



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 133 -2020-ANA-DCERH

Lima, 07 DIC. 2020

VISTO:

El Informe Técnico Nº 573-2020-ANA-DCERH, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 96° de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, el Estado, a través de sus entidades públicas en los diferentes niveles de gobierno, prioriza el financiamiento o cofinanciamiento de estudios y la ejecución, rehabilitación y equipamiento de obras de infraestructura hidráulica que tengan por objeto lograr la reducción de pérdidas volumétricas de agua, el aprovechamiento eficiente y la conservación de los recursos hídricos en la infraestructura hidráulica pública;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal r) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI, esta Autoridad, tiene entre sus funciones, promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas, en el marco de la gestión integrada de recursos hídricos y de la gestión de la calidad ambiental nacional, estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados;

Que, según el literal j) del artículo 38° del acotado Reglamento, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, tiene entre sus funciones, apoyar y supervisar a los órganos desconcentrados en la elaboración de los estudios que realicen en el marco de sus competencias;

Que, el acápite b) del numeral 5.1 de la Directiva General Nº 06-2011-ANA-J-OPP denominada "Normas y procedimientos, para la elaboración, entrega, recepción, revisión, aprobación, difusión y cautela de los estudios financiados con recursos de la Autoridad Nacional del Agua", establece que los estudios que deban ejecutar los órganos y proyectos de la Autoridad Nacional del Agua deberán ser incluidos en el Plan Operativo Institucional, específicamente como tarea del órgano o proyecto correspondiente;

Que, asimismo, el acápite a) del numeral 5.4 de la citada Directiva, señala que los estudios financiados por la Autoridad Nacional del Agua, una vez concluidos, son aprobados obligatoriamente mediante Resolución Directoral del órgano encargado de la elaboración de los mismos;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 378-2018-ANA, se aprobó el Plan Operativo Institucional 2019 de la Autoridad Nacional del Agua, en cuya Meta Presupuestaria Nº 143, "Evaluación sobre los Recursos Hídricos a nivel nacional", se le asignó la Tarea Nº 08:



“Estudio Hidrológico de la U. H. Cañete”, a esta Dirección; estudio que, conforme al Memorandum N° 2184-2020-ANA-OPP/UPM de la Oficina de Planificación y Presupuesto, fue reportado su desarrollo completo a mes de diciembre de 2019;

Que, el Informe Técnico del Visto, señala que el “Estudio Hidrológico de la U. H. Cañete” se encuentra debidamente desarrollado y sustentado, otorgando conformidad al mismo, por lo cual se encuentra expedito para ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe Legal N° 615-2020-ANA-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta factible la aprobación del “Estudio Hidrológico de la U. H. Cañete”, el cual consta de un (01) expediente que comprende: Un resumen ejecutivo, una memoria que comprende doce (12) capítulos y Anexos, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos y en aplicación de la Directiva General N° 06-2011-ANA-J-OPP denominada: “Normas y procedimientos, para la elaboración, entrega, recepción, revisión, aprobación, difusión y cautela de los estudios financiados con recursos de la Autoridad Nacional del Agua”; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo previsto en la Directiva General N° 06-2011-ANA-J-OPP, y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación:

Aprobar el “Estudio Hidrológico de la U. H. Cañete”, el cual consta de un (01) expediente que comprende: Un resumen ejecutivo, una memoria que comprende doce (12) capítulos y Anexos, que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Difusión:

Disponer la difusión del estudio aprobado en el Artículo precedente por parte de esta Dirección y la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, conforme lo establece el numeral 5.5 de la Directiva General N° 06-2011-ANA-J-OPP, que norma los procedimientos para la elaboración, entrega, revisión, aprobación, difusión y cautela de los estudios financiados con recursos de esta Autoridad.

Artículo 3°.- Publicación:

Disponer la publicación del estudio aprobado en el Artículo 1° conjuntamente con sus anexos en el portal electrónico institucional www.ana.gob.pe, remitir (01) ejemplar a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, para su custodia, así como enviar la versión digital a la Autoridad Administrativa Cañete-Fortaleza para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



Abg. Luis Alberto Díaz Ramirez

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua